

**CONSTANCIA:** El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 16 de febrero de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 8 de 2022

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

Radicado	2020 - 454
Proceso	VERBAL SUMARIO- REIVINDICATORIO
Demandante	BEATRIZ ELENA MARIN DUQUE y JAVIER PATIÑO CORREA
Demandado	GERMAN SALAZAR BOLÍVAR

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Marzo nueve de dos mil veintidós

En aplicación a las disposiciones legales vigentes se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **CINCO (05)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 443 y 392 del Código de General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 Ibídem, en lo pertinente. Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante - demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO** promovido por los señores **BEATRIZ ELENA MARIN DUQUE y JAVIER PATIÑO CORREA** en contra del señor **GERMAN SALAZAR BOLÍVAR**, tengan descargada la aplicación TEAMS, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación TEAMS, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_M2E3NWJkNTQzZGFIOS00ZDcxLWI2MTktYWYzYjUwOTgwOGEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2E3NWJkNTQzZGFIOS00ZDcxLWI2MTktYWYzYjUwOTgwOGEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d)

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link

queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia al [j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com](mailto:j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com).

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda.

### **TESTIMONIALES**

Se decreta el testimonio del señor CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ DURAN, con el fin de que deponga bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos objeto de esta demanda y demás interrogantes que el Juez considere pertinentes.

### **PRUEBA TRASLADADA**

Se ordena oficiar a la Inspección Tercera de Policía de la ciudad de Armenia Quindío dentro del proceso de actos perturbatorios a la posesión radicado con el N° 009 de 2008; a la Inspección Segunda de Policía de la ciudad de Armenia dentro del proceso de obra que amenaza ruina radicado con el N° 005 de 2009 para que de manera inmediata den traslado a este Despacho de los documentos referidos; y al Juzgado Primero Civil del Circuito para que remita inmediatamente copia de la sentencia de primera y segunda instancia del proceso radicado 2013-00566.

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurren a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

Así mismo, en atención al memorial (poder) obrante a folios inmediatamente anteriores, se reconoce personería al abogado HENRY CARMONA MONSALVE, identificado con c.c. N° 7.551.823 y tarjeta profesional N° 217.322, para representar en este asunto a la parte demandada, en los términos allí conferidos.

**PRUEBA DE OFICIO:**

Se dispone realizar inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de reivindicación; para la práctica de la diligencia, se señala el día 26 de abril de 2022 a partir de las 9 a.m.

Para efecto de lo anterior, se autoriza el envío del expediente al citado apoderado, por parte del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**ABEL DARÍO GONZÁLEZ**

Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de marzo de 2022.

No. 043

**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5ba4335dc4c7ed9b86769318642fc620d2b8a245a20f734a41d7264b03ce93**

Documento generado en 08/03/2022 04:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>